



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

JVB Juicio verbal 114/2015-n.

Procedimiento origen: Juicio verbal de desahucio 114/2015.

Sobre: Reclamación de rentas.

Demandante: D/D.^a Manuel Abel Llorden Cadierno.

Procurador/a: Sr/Sra. Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.

Abogado/a: Sr/Sra. Gonzalo Manrique García.

Demandado: D/D.^a Genoveva Isabel González Arellano.

D.^a Cristina García López, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 114/2015, seguido a instancias de Manuel Abel Llorden Cadierno, contra Genoveva Isabel González Arellano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 532/15. –

En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal n.º 114/15 seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandante, D. Manuel Abel Llorden Cadierno, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera y asistido del Letrado Sr. Manrique García; y de otra, como demandada, D.^a Genoveva Isabel González Arellano, declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de arrendamiento.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en representación de D. Manuel Abel Llorden Cadierno, contra D.^a Genoveva Isabel González Arellano, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta euros con nueve céntimos (3.480,09 euros), a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)